

CONSTANCIA: Septiembre 04 de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, indicando que el término de publicación del emplazamiento realizado a los acreedores de la sociedad conyugal en la página web del Registro Nacional de Emplazados, se encuentra vencido, sin pronunciamiento alguno dentro de dicho plazo.

Sírvase proveer.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 17001-31-10-006-2020-00002-00

Vista la anterior constancia y atendiendo las previsiones contenidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información en las actuaciones judiciales y así agilizar los procesos en el marco del actual Estado de Emergencia económica, social y ecológica por la pandemia generada por el Covid-19, se REQUIERE previamente a las partes, a efectos que dentro del término de CINCO (05) DÍAS, remitan al Despacho los documentos que acrediten la existencia y titularidad de los bienes que pretendan denunciar (escrito de inventarios y avalúos), con la respectiva constancia de envío al correo electrónico o físico de la parte contraria o de ser posible un escrito coadyuvado por ambas partes, a través del canal de comunicación reportado por el abogado de la parte demandante: Dr. JUAN DAVID PÉREZ LÓPEZ, email: juando108@hotmail.com, cel.3113262096, dando cumplimiento así a lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 806 del 2020, ello so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Si dentro del término de tres (03) días adicional al anterior, las partes guardan silencio con respecto a los inventarios presentados por la parte contraria o si el presentado es coadyuvado por la otra parte o ambos exhibidos en ceros, el Despacho prescindirá de la audiencia de inventarios y avalúos que consagra el artículo 501 del C.G.P. y procederá a proferir la respectiva sentencia de fondo al no encontrar oposición entre las partes.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 092 el 07 de
septiembre de 2020.

Ilida Nora G.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

VCB